

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA, **PIELES Y GRASAS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**", QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL **RICARDO RAFAEL GUAJARDO HERNANDEZ**, QUIEN OSTENTA EL CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" QUIEN SE HACE REPRESENTAR A TRAVÉS DE LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR ÚLTIMO, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; LAS PARTES ANTES SEÑALADAS EXTERNAN SU MUTUA VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 1022 de fecha 26 de MARZO de 1973, pasada ante la fe del Licenciado JESÚS B. SANTOS, Notario Público Número 20, de la ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON.
2. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes PGR-730326-CD2.
3. Que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es VALLE DE LA MISERICORDIA número 1362-A en la ciudad de TLAQUEPAQUE, Jalisco.
4. Que su representante legal cuenta con facultades para obligarla en los términos del presente contrato según se desprende de la copia simple de la escritura pública número 54,525 de fecha 9 de NOV. de 2009, pasada ante la fe del Licenciado JOSE GARZA DE LA GARZA, Notario Público Número 106, de la ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON.
5. Que dentro de su objeto social se encuentran enmarcadas las actividades de COMPRA-VENTA E INDUSTRIALIZACIÓN DE SEBO, CUEROS, PIELES, CERDA, HUESO, VISCERAS Y CARNAZA.
6. Que para el desarrollo de las actividades descritas en el punto inmediato anterior cuenta con las autorizaciones y permisos siguientes AUTORIZACIÓN FEDERAL EXPEDIDA POR SAGARPA COMO PLANTA DE RENDIMIENTO EXP. PR/NL/2/0014/2004. LICENCIA MUNICIPAL TLAQUEPAQUE, JALISCO # 0000051160.
7. Que para la ejecución de algunas de sus actividades industriales utiliza desechos orgánicos cárnicos, los cuales "EL MUNICIPIO" produce o recolecta, en ese sentido es su deseo suscribir el presente convenio.

DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo estipulado en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
3. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO, esto es, en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
5. Que opera y administra un rastro municipal por lo que la carne que no reúne las características necesarias para su distribución y consumo en la población la asegura y además los esquilmos que resultan del sacrificio de los animales son de su propiedad.
6. En razón de lo anterior, es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración para disponer adecuadamente de los residuos cárnicos mencionados.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL MUNICIPIO" coordinarán acciones a efecto de disposición de los residuos y/o desperdicios cárnicos que impliquen un peligro para la salud, esquilmos y/o carne que por dictamen de inspección sanitaria no reúne las características necesarias para su distribución y consumo en la población.

En virtud de lo anterior, "LA EMPRESA" se obliga a recibir gratuitamente de "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente convenio, todo el producto a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

SEGUNDA.- TRASLADO DEL PRODUCTO. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a trasladar y entregar a "LA EMPRESA" todo el producto objeto de este convenio observando y respetando las leyes aplicables en materia de salud y de disposición de residuos.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO. Para la realización de las acciones derivadas de este convenio, "EL MUNICIPIO" entregará el producto objeto del presente contrato en un horario que comprende entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. los días Lunes-Sábado, en la finca marcada con el número 1362-A, de la calle VALLE DE LA MISERICORDIA, municipio de TLAQUEPAQUE, Jalisco.

"EL MUNICIPIO" entregará junto con el producto, objeto del presente contrato un documento en el que se especifique fecha, descripción del tipo de producto y peso neto que le está enviando a la Empresa, asimismo la Empresa al momento de recibir el producto emitirá al Municipio un documento que especifique los conceptos previamente mencionados en esta cláusula tercera.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración, por tanto "LA EMPRESA" no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "EL MUNICIPIO" consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga. Correlativamente, "EL MUNICIPIO" no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA EMPRESA" consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y una vez desaparecidas las causas que motivaron dicho incumplimiento se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia concluirá el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2015 (dos mil quince) pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 9 de JULIO de 2013 (dos mil trece).

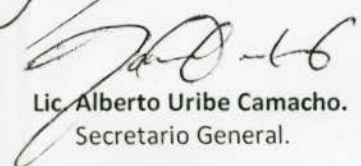
POR PIELES Y GRASAS, S.A. DE C.V.


RICARDO RAFAEL GUAJARDO HERNANDEZ

POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.


Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

TESTIGOS:


Lic. Omar Bejar Orozco.
Director Jurídico.


Lic. David Sánchez Álvarez.
Asesor de la Secretaría General.